



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Ejecutivo con garantía real de hipoteca
Demandante:	MARTHA LUCELLY YEPES LÓPEZ
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO OLAYA VÉLEZ
Asunto:	Auto inadmite nuevamente demanda
Expediente digital:	05001 31 03 001 2023-00111-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Visto el pliego subsanatorio aportado en debido término por la parte actora, se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda, a fin que el extremo demandante dentro del término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, cumpla con el siguiente requisito (artículo 90 del CGP):

Para efectos de precaver una futura nulidad, deberá precisar sí conoce el nombre de los herederos del extinto JAIRO OLAYA VÉLEZ, en tal sentido, deberá adecuar los hechos y pretensiones.

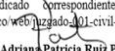
Del cumplimiento de lo indicado anteriormente, deberá adecuar el libelo demandatorio conforme las previsiones contenidas en el artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, dirigiendo la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados. Allegando claro está, la prueba de calidad de los herederos determinados según lo normado en el artículo 85 ibidem.

El escrito con el cual se satisfaga la anterior exigencia deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105.  Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría.
--

JR